

N.º 408.674



para cubrir las atenciones municipales del mismo, se respecta durante el actual año económico el contrato de arrendamiento que el Ayuntamiento tiene celebrado y cuyo producto sirva de descuento a la mayor cantidad que para fondos municipales corresponde abonar a la Corporación de las consignadas en la conclusión 2.ª de este contrato.

11.ª Las cuestiones que se promuevan serán resueltas por la Administración en cuanto interese el cumplimiento del contrato y a la observancia de la legislación del ramo. Las demás cuestiones que no afecten a la buena Administración se considerarán particulares y de la competencia de los tribunales de justicia.

12.ª El contrato se hace por un año que en principio se considera desde primero de Julio último y terminará en 30 de Junio próximo de 1877, pero se considerará subsistente si antes del primero de Enero también próximo y en la misma fecha los citos sucesivos no se requiere por una de las partes a la otra para la cesación de este dicho contrato que se hace a suerte y ventura. El requerimiento deberá ser escrito dando recibo la parte requerida.

Hallándose cumplidas las disposiciones de los artículos 180 al 183. inclusive de dicha Instrucción de Consumos vigente según se dispone por la Administración Geo-

